

18131 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «Instalación luces en motos».*

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en nombre y representación del Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de correos 20, 43710 Santa Oliva (Tarragona);

Visto en artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento R-53 ECE;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «Instalación luces en motos», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

18132 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316/1997, interpuesto por «La Salvadora, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1997, interpuesto por la representación de «La Salvadora, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1997, sobre revocación de subvención, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de «La Salvadora, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 23 de enero de 1997, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18133 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.696/1995, interpuesto por «Consulteco, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.696/1995, interpuesto por el representante de «Consulteco, Sociedad Limitada», contra

la Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de noviembre de 1994, confirmada por Orden de 21 de agosto de 1995, sobre imposición de sanción, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, con fecha 25 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Morales Price, en nombre y representación de la mercantil «Consulteco, Sociedad Limitada», contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, confirmada en vía de recurso administrativo ordinario por Orden del Departamento de Industria y Energía de fecha 21 de agosto de 1995, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, en cuanto imponen cuatro sanciones en grado medio, resultando procedente la imposición de cuatro sanciones de 150.000 pesetas.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18134 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 728/1995, interpuesto por la Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1995, interpuesto por el representante de «Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica», contra el Real Decreto 2550/1994, de 29 de diciembre, y la Orden de 12 de enero de 1995, sobre tarifas eléctricas, se ha dictado, por el Tribunal Supremo, sentencia, con fecha 18 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica, contra el Real Decreto 2550/1994, de 29 de diciembre, y la Orden de 12 de enero de 1995, sobre tarifas eléctricas. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18135 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1994 interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1994, interpuesto por el representante de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio, de fecha 15 de febrero de 1994, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución